Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2022

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

PRORROGA DE CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Υ

LICENCIADO KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE FIRMAS, SELLOS Y DATOS PERSONALES

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No.FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a once horas con treinta minutos del día cinco del mes de abril de dos mil veintidós, y de conformidad al Contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No.FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN, actuando en su carácter personal, y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: I) OBJETO DEL CONTRATO: contratar los servicios de consultoría de asesoría legal en materia de Derecho Administrativo. De acuerdo a los siguientes requerimientos: Actividades a realizar. a) Acudir al Fondo cuando fuere requerido por la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva, Gerente General, Gerente Legal y la Jefe de la Unidad Técnica Legal. b) Evacuar opiniones, dictámenes y alternativas de solución a los diversos casos que le sean planteados debiendo evacuar las consultas verbalmente, por escrito o por simple visto bueno, consultas en Derecho Administrativo, y según el mérito de las consultas, las dudas, problemas, o cuestiones que le formulen o plantearen la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente General, Gerente Legal y la Jefe de la Unidad Técnica Legal. c) Representar al FSV en atención de requerimiento en sede administrativa. d) Cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera.
- II. Que según Cláusula: III) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo para la prestación del servicio será de UN (1) AÑO a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según Cláusula: V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo. 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 605 Gerencia Legal; Específico: 54503 Servicios

Jurídicos. Por un monto total anual de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,492.00) valor que incluye IVA, por un valor mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$791.00) valor que incluye IVA. Los honorarios serán cancelados mediante cheque, mensualmente al finalizar cada mes, posterior a la presentación en la UACI del Comprobante de Factura de Consumidor Final correspondiente y el acta de recepción del servicio, ambos debidamente firmados y sellados por el Administrador del Contrato. Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.

- IV. Que según Cláusula: VI) GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 6), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según Cláusula: XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. Que según MEMORANDUM de fecha 11 DE FEBRERO DE 2022, remitido por el LIC. MILCIADES VALDIVIESO SUÁREZ, GERENTE LEGAL, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI, con

Asunto: PRÓRROGA CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-02/2021, en el cual menciona: Por este medio y de la manera más atenta se solicita realizar las gestiones correspondientes a fin de prorrogar en los mismos términos y condiciones del contrato suscrito por el Licenciado KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN, derivado de la Contratación Directa No. FSV 02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", por el plazo comprendido del 30/04/2022 al 31/12/2022. Asimismo, hago de su conocimiento que se ha considerado para efectos de gestionar la prórroga de dicho contrato lo siguiente: 1. Existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos derivados de los servicios. 2. El profesional contratado está brindando los servicios de conformidad a lo establecido en el correspondiente documento contractual. 3. Con la prórroga del contrato, se garantizaría el mantenimiento del servicio en los mismos términos y condiciones del contrato vigente.

VII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 18 DE FEBRERO DE 2022, remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;", solicito a Ud. Informar la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2022, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para prorrogar el proceso correspondiente según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante	
Prórroga		
Contratación Directa No. FSV-02/2021	GERENCIA LEGAL	
"SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE		
DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL		
PARA LA VIVIENDA"		
(Periodo de la prórroga del 30 de abril de 2022		
al 31 de diciembre de 2022)		

VIII. Según MEMORANDUN de fecha 18 DE FEBRERO 2022, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, Alba Alicia Coto de Rivas, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 18 de febrero del presente año y en cumplimiento a lo

establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación Presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación Presupuestaria en LA GERENCIA LEGAL, para el ejercicio fiscal 2022, para dar continuidad al proceso de contratación denominado CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	03	Financiamiento de Soluciones Habitacionales
Línea de Trabajo	0301	Financiamiento de Soluciones Habitacionales
Centro de Costo	605	Gerencia Legal
Específico	54503	Servicios Jurídicos

- IX. Que el día 18 de febrero de 2022, se remitió vía correo electrónico, de: Ana Maria Diaz Amaya, para: Kevin Vargas, donde adjuntan CARTA CONSULTA DISPOSICION DE PRORROGA; carta suscrita por ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), que en lo medular cita: San Salvador, 18 de febrero de 2022, Licenciado KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN.... Con relación a la Contratación Directa No. FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del Contrato vence el 29 de abril de 2022 y con el objeto de dar continuidad a los servicios contratados, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el Contrato, por el periodo de un año comprendido entre el 30 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los mismos términos y condiciones actuales. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 23 de febrero de 2022, la disposición o no de prorrogar dicho contrato...
- X. Que según nota de fecha 23 de febrero de 2022, remitida por Kevin Steve Vargas Calderón, la cual dice: Señores FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,... Hago referencia a la nota de fecha 18 de febrero de los corrientes, por medio de la cual el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, me indica que por parte de la institución se pretende prorrogar mi contrato denominado Contratación Directa No. FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", por lo tanto, por medio de la presente, manifiesto mi disposición de prorrogar el contrato aludido por un periodo igual o menor al contratado originalmente, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato vigente.

XI. Transcripción de Punto VIII) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-053/2022 del 17 de marzo de 2022, en el cual Junta Directiva con base en lo presentado por el licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, acompañado del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad ACUERDA: A) AUTORIZAR la prórroga del contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No.FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", para el plazo de OCHO MESES, periodo comprendido del 30 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de total de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES(\$6,398.00) IVA incluido, cantidad que será pagada mediante mensualidades de SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES(\$791.00), manteniéndose los mismos términos y condiciones del contrato actual.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO, III) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VI) GARANTÍAS, XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No.FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", en lo siguiente:

- 1. AUTORIZAR la prórroga del contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No.FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", para el plazo de OCHO MESES, periodo comprendido del 30 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de total de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES(\$6,398.00) IVA incluido, cantidad que será pagada mediante mensualidades de SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES(\$791.00), manteniéndose los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- 2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VI) GARANTÍAS, del contrato original vigente.
- 3. FUENTE DE LOS RECURSOS: LA GERENCIA LEGAL, para el ejercicio fiscal 2022, presupuesto para iniciar el proceso de PRÓRROGA de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA

EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 605 Gerencia Legal; Especifico 54503 Servicios Jurídicos.

4. La presente resolución de PRÓRROGA es parte integral del citado Contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No.FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", suscrito con fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

Lic. Inocente Milciades Valdivieso Suarez

Gerente Legal

Fondo Social para la Vivienda

Lic. Kevin Stěve Vargas Valderón Contratista

FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "llegible", y la de la segunda también es "llegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado INOCENTE MILCIADES VALDIVIESO SUÁREZ,

actuando en su calidad de Gerente Legal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatrocero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y por delegación de la Junta Directiva de dicha institución, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Transcripción del Punto VIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-053/2022 del 17 de marzo de 2022, en el cual Junta Directiva con base en lo presentado por el licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, acompañado del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE FIRMAS, SELLOS Y DATOS PERSONALES

unanimidad ACUERDA: A) AUTORIZAR la prórroga del contrato derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA No.FSV-02/2021 "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", para el plazo de OCHO MESES, periodo comprendido del 30 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de total de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES(\$6,398.00) IVA incluido, cantidad que será pagada mediante mensualidades de SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES(\$791.00), manteniéndose los mismos términos y condiciones del contrato actual... C) AUTORIZAR al Gerente Legal para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, Suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato. y c) Punto XVI) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- doscientos veintiséis/dos mil diecinueve, del doce de diciembre de dos mil diecinueve. ACUERDO: A) Nombrar al Licenciado Milciades Valdivieso Suárez, como Gerente Legal, a partir del dos de enero de dos mil veinte, y por otra parte el Licenciado KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN,

actuando

en su carácter personal, San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.